

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 62

Referencia:

Año: 1976

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-11-1976

Título: REFORMA EL ARTICULO 4 LITERAL D) DEL DECRETO N°26 DE 13 DE ABRIL DE 1976.
(ESTABLECE TARIFA POR EL SERVICIO DE SELLOS DE SEGURIDAD PRESTADO POR LOS
FUNCIONARIOS FISCALES ENTRE LA ZONA LIBRE DE COLON Y LOS MUELLES 3 Y
CRISTOBAL)

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 18229

Publicada el: 09-12-1976

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Transporte de carga

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.170

Rollo: 25

Posición: 1086

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 18,229

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 62 de 23 de noviembre de 1976, por el cual se reforma el Artículo 4o. literal d) del Decreto No. 26 de 13 de abril de 1976.

Resuelto No. 562 de 24 de noviembre de 1976, por el cual se concede unas exoneraciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 491 de 18 de noviembre de 1976, por el cual se restringe una importación.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REFORMASE ARTICULO DE UN DECRETO

Decreto Ejecutivo No. 62
de 23 de noviembre de 1976

Por el cual se reforma el Artículo 4o. literal d) del Decreto No. 26 de 13 de abril de 1976.

El Organó Ejecutivo

Decreto:

ARTICULO PRIMERO: El literal d) del Artículo 4o. del Decreto No. 26 de 13 de abril de 1976, quedará así:

ARTICULO CUARTO: Establécese la siguiente tarifa por el servicio de sellos de seguridad prestado por los funcionarios fiscales:

d) Entre la Zona Libre de Colón y los Muelles 3 y Cristóbal y viceversa....gratis

Entre la Zona Libre, Cristóbal, etc. a cualquier otro punto dentro de la Provincia de Colón....B/5.00

Artículo Segundo: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Ing. Demetrio B. Lakas
Presidente de la República

Licdo. Miguel A. Sanchez
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO No. 562

PANAMA, 24 de noviembre de 1976.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. ALEJANDRO AYALA V., Director General del Instituto de Mercadeo-Agropecuario, mediante Notas No. DG-N-581 y DG-N-501, de fechas 12 y 18 de noviembre de 1976, ha solicitado la Exoneración del Impuesto de Fabricación de licores sobre MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1,250) CAJAS DE RON EN MEDIAS BOTELLAS.

Que éstas medias botellas de ron serán distribuidas en bolsas que la Dirección Nacional de Mercadeo esté preparando para la venta a precios populares con motivo de la próxima Navidad.

Que la anterior solicitud merece ser considerada favorablemente en vista de la finalidad de beneficio social que conlleva:

Por tanto;

RESUELVE:

Conceder la exoneración del impuesto de fabricación sobre MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1,250) CAJAS DE RON EN MEDIAS BOTELLAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

A—DESTILADORA NACIONAL, S.A.: Seiscientos veinticinco (625) cajas de ron Cortez en medias botellas.

B—VINICOLA LICORERA, S.A.: Seiscientos veinticinco (625) cajas de ron Carta Vieja en medias botellas.

Ordenar a la Sección de Licores del Departamento de Reconocimiento de la Dirección General de Ingresos que supervigile todo el proceso de la Producción de la mercancía exonerada y levante un Acta donde queda constancia de todo lo actuado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1196 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. MIGUEL A. SANCHEZ C.
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

LICDO. LUIS M. ADAMES P.
VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO